

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 17 DEL AÑO 2026.

No. 3

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

### SUMARIO

### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES A CARGO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 2

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS O ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL, QUE SEAN DETERMINADAS COMO PARTICIPANTES O BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES CUYO OBJETO SEA EL ORDENAMIENTO, REGULARIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD O TENENCIA DE LA TIERRA, EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.....PÁG. 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, párrafo tercero, 82 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 16, 24, 26, 27, fracción XII y 45, fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 7, fracción III y 93, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1.2, 8, fracción IV y 48, fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Vigente, y

## CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, se establece el Eje 2, Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades, la ruta y el objetivo que orientará a este gobierno en los próximos años sera consolidar un gobierno moderno que garantiza la eficacia y la eficiencia de las instituciones, un gobierno abierto que diseña, implementa y evalúa sus acciones de la mano de la sociedad, un gobierno integral en el que las personas servidoras públicas trabajan siempre dentro de la legalidad y una ética pública ejemplar, **un gobierno cercano a la gente, que no deje a nadie a atrás ni a nadie fuera**; en el objetivo 2.2 Administración Eficiente y Transparente, donde: El Gobierno será un instrumento al servicio del pueblo, por lo cual se impulsará una política de austeridad para el uso racional y responsable de los recursos públicos, que serán aplicados únicamente en beneficio del pueblo, al eliminar gastos onerosos y privilegios... promoverá una gestión responsable, honesta y transparente de los recursos humanos, materiales y patrimoniales, que asegure una administración eficiente en beneficio de las y los oaxaqueños, pero sobre todo de los pueblos y comunidades que han sido excluidos, así como la línea de acción 2.2.1.8 Promover las actividades que se realizan en los espacios públicos.

El Archivo General del Estado de Oaxaca (AGEO) es un recinto con una excelente ubicación, accesibles medios de transporte, servicios urbanos, áreas verdes y lagos con amplio potencial ecológico y zonas de esparcimiento intensivamente utilizadas por la población; Destinado a preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental, bibliográfico y hemerográfico del Estado de Oaxaca, que resguarda, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo.

Para dar cumplimiento al objeto de creación del Archivo General del Estado de Oaxaca (AGEO) se requiere hacer uso constante de todos los espacios con que cuentan sus instalaciones para la realización de sus actividades, no obstante, las cuotas previstas por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento que determina la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, requiriendo del otorgamiento de un programa de estímulos que permita llevar a cabo de manera institucional y en el ámbito de su competencia más cursos, capacitaciones, foros, talleres, seminarios técnicos y académicos, congresos arqueológicos, diplomados, eventos públicos y cualquier otra forma posible de trabajo que tenga por objeto la difusión para el cumplimiento de la normatividad archivística, la promoción de la participación ciudadana en la conservación del patrimonio, la rendición de cuentas, la entrega - recepción documental, las auditorías archivísticas, la gestión documental y la administración de los archivos; y, así difundir el patrimonio y el acervo documental, bibliográfico y hemerográfico que resguarda y proyecta el derecho a la memoria del estado con la ciudadanía en general.

Bajo esa premisa, la Secretaría de Finanzas en un esfuerzo institucional implementó en el ejercicio fiscal 2025 un programa de estímulos fiscales que permitió a la Dirección General del Archivo General del Estado de Oaxaca la realización de trece actividades institucionales apegadas al objeto de creación del referido Archivo; proyectándose para este ejercicio fiscal 2026 por parte de las áreas administrativas de dicha Dirección General, 41 actividades entre las que se contemplan capacitaciones, congresos, conversatorios y foros, en materia archivística y documental, para un estimado de 5,670 asistentes, requiriéndose para este año la emisión de un programa de estímulos fiscales para beneficiar mediante un estímulo fiscal del 100 por ciento en el pago de los derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento del Archivo General del Estado de Oaxaca, espacio público del dominio del Estado, respecto de las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y IX del artículo 12 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 100 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda, de las personas físicas o morales que sean determinadas como beneficiarias por el administrador del espacio.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES A CARGO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

**PRIMERO:** Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento en el pago de los derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento del Archivo General del Estado de Oaxaca, espacio público del dominio del Estado, en las actividades institucionales apegadas a su objeto de creación, establecidos en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y IX del artículo 12 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 100 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda, que sean determinadas como beneficiarias por el administrador del espacio.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo estará vigente a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

**TERCERO:** El Archivo General del Estado de Oaxaca, es la única instancia competente para validar la aplicación del presente Acuerdo y el cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento, por lo que deberá informar dentro los tres días siguientes a la conclusión de cada trimestre lo siguiente: Nombre del beneficiario, Registro Federal de Contribuyentes, Localidad, Municipio y Región donde se prestó el servicio y monto del beneficio fiscal otorgado.

## TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

Dado en Reyes Mantecon, San Bartoló Coyotepec, Oaxaca, 2 de enero de 2026.

Con fundamento en los artículos 1, 2, párrafo tercero, 82 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 16, 24, 26, 27, fracción XII y 45, fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 7, fracción III y 93, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1.2, 8, fracción IV y 48, fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

## CONSIDERANDO

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, según datos recopilados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Oaxaca es el Estado con mayor rezago en cuanto a planeación estatal del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano, con un instrumento publicado en 1979, por lo que ocupa junto con Baja California Sur, el primer sitio, seguidos por Chiapas y Guerrero, cuyos Planes datan de 1980; lo anterior, se acentúa aún más si se compara con las entidades más avanzadas en el rubro: Querétaro y Tabasco, cuyas publicaciones se efectuaron en 2022.

El Eje 5. Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca, del mencionado Plan Estatal de Desarrollo, consta de siete temas, en los cuales se articula la estrategia general de esta Administración para crear las bases de infraestructura desde donde se impulse el desarrollo social y económico sostenible del estado en sus ocho regiones, lo cual implica el ordenamiento territorial y el desarrollo de infraestructura y equipamiento de los centros de población, tanto urbanos como rurales, por ser en ellos donde se desarrolla la vida de las personas, las familias y las comunidades, y busca atender sus necesidades, a la vez de crear las oportunidades para su desarrollo integral; por lo anterior, se consideró atender a través del Objetivo 5.1 Mejorar la infraestructura y el equipamiento público de las ciudades y comunidades del estado; la Estrategia 5.1.1 Fortalecer las capacidades de planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano en las localidades y regiones del estado; y la línea de acción 5.1.1.1 Fomentar la elaboración e implementación de programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

El Gobierno del Estado a fin de impulsar el desarrollo social y económico sostenible del estado en sus ocho regiones, a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, se encuentra realizando desde el ejercicio fiscal 2025, el Programa para Regularizar Asentamientos Humanos en el Estado de Oaxaca, por medio del cual se están regularizando polígonos en las diferentes regiones del estado. Además de los trámites realizados con motivo de los programas gubernamentales cuyo objeto sea el ordenamiento, regularización, certificación y titulación de los derechos sobre la propiedad o tenencia de la tierra, correspondientes al Registro Agrario Nacional y al Instituto Nacional del Suelo Sustentable o entes de la administración pública federal y estatal que brindan en la entidad los servicios básicos de acceso a la educación, salud y agua en el marco de los convenios de colaboración suscritos con dicho organismo descentralizado y vigentes a la fecha. A fin de promover el acceso a la formalidad de la propiedad inmobiliaria dentro de la entidad, facilitando a todos los interesados el acceso a los procesos de regularización de la tenencia de la tierra y a los apoyos que se brinden para el pago de los derechos por los servicios públicos correspondientes; mediante dichas acciones se busca impactar en la reducción de las desigualdades sociales y económicas, ya que de manera indirecta la regularización de la tenencia de la tierra, permite activar o reactivar la economía local.

Bajo esa premisa, la Secretaría de Finanzas en un esfuerzo institucional de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la presente Administración, implementa un Programa de estímulos fiscales para las personas físicas, morales, unidades económicas o entes de la administración pública federal y estatal que brindan en la entidad los servicios básicos de acceso a la educación, salud y agua, determinadas como participantes o beneficiarias de los programas gubernamentales cuyo objeto sea el ordenamiento, regularización, certificación y titulación de los derechos sobre la propiedad o tenencia de la tierra, en el pago de las cuotas previstas en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, por los servicios públicos que reciban en materia de: regularización de la tenencia de la tierra urbana; catastral y de registro de la propiedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS O ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL QUE SEAN DETERMINADAS COMO PARTICIPANTES O BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES CUYO OBJETO SEA EL ORDENAMIENTO, REGULARIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD O TENENCIA DE LA TIERRA, EN EL PAGO POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.

**PRIMERO:** Se otorgarán estímulos fiscales a las personas físicas, morales, unidades económicas o entes de la administración pública federal y estatal que brindan en la entidad los servicios básicos de acceso a la educación, salud y agua, determinadas como participantes o beneficiarios en el Estado de Oaxaca de los Programas Gubernamentales cuyo objeto sea el ordenamiento, regularización, certificación y titulación de los derechos sobre la propiedad o tenencia de la tierra, a cargo del Registro Agrario Nacional, del Instituto Nacional del Suelo Sustentable y/o de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca; consistente en el 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 25, fracción I y II de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Así como del 100 por ciento de los derechos previstos en los artículos 35, fracción I y 44, fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y el 100 por ciento sobre las multas generadas por presentación extemporánea de los trámites conducentes ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y hasta el quince de diciembre de dos mil veintiséis.

**TERCERO:** La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, será la instancia competente para la validación de los estímulos fiscales previstos en el presente Acuerdo y de su aplicación a los participantes o beneficiarios de los Programas Gubernamentales a cargo del Registro Agrario Nacional, del Instituto Nacional del Suelo Sustentable y/o de la referida Comisión, debiendo presentar ante las instancias prestadoras de los servicios públicos objeto de este Acuerdo el listado de los seleccionados o beneficiarios, a fin de creditar su participación en el Programa Gubernamental correspondiente.

**CUARTO:** La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca y las instancias prestadoras de los servicios públicos objeto de los presentes estímulos deberán informar a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Ingresos y Recaudación,

dentro de los tres días siguientes a la conclusión de cada trimestre lo siguiente: Nombre, denominación o razón social del beneficiario, Edad tratándose de personas físicas, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y/o Clave Única de Registro de Población (CURP), Localidad, Municipio y Región donde se prestó el servicio y monto del beneficio fiscal otorgado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 2 de enero de 2026.

DOCUMENTO SOLO  
PARA CONSULTA &  
PERIODICO OFICIAL

